

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

20 de Diciembre de 1899.

Núm. 1.518

## CLÍNICA QUIRÚRGICA

### Fractura conminuta de la cuartilla. — Curación.

Sefior D. Benito Remartínez:

Muy señor mío y querido comprofesor: El convencimiento íntimo que tengo de la escasez de mis conocimientos científicos y de mis malísimos dotes de escritor, son razones más que suficientes para desistir de publicar en el periódico de su digna dirección el caso clínico que me entretiene, y si al fin me decido á remitirle estas mal redactadas cuartillas, es única y exclusivamente con la mira de recordar á nuestros compañeros lo conveniente que es para el adelanto de la ciencia en general la publicación de nuestras observaciones clínicas y obedeciendo al mismo tiempo al mandato de apreciabilísimos amigos que, bajo la forma del ejemplo, me demuestran que tengo la imprescindible obligación de sacrificar mi humilde personalidad en tal sentido.

Ahora bien; si usted cree que la adjunta historia clínica contiene algo útil, algo que aproveche á los Veterinarios prácticos, algo, en fin, que merezca la pena de ser publicado, dígnese darla cabida en las páginas de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, con lo cual me consideraré excesivamente honrado. Y sabe cuál grande es el respetuoso cariño que le profesa su antiguo amigo y compañero,

JUAN FRANCISCO MOLINA SAAVEDRA.

De estre todas las lesiones traumáticas que pueden padecer los solipedos, pocas han sido tan discutidas como las fracturas, prueba evidente de lo comunes y frecuentes que son, así como también de la gravedad que siempre entraña por la imposibilidad unas veces de mantener inmóviles los extremos del hueso ó huesos fracturados, y otras por los grandes desórdenes de que van acompañadas en los tejidos anexos, sobre todo en los animales de gran alzada, originando así numerosas victimas.

El caso que me permite exponer á la consideración de mis comprofesores se refiere á una mula, castaña clara, de cinco años, un metro y cincuenta y tres centímetros de alzada, de temperamento sanguíneo, en buen estado de carnes y destinada á las labores agrícolas.

Este animal, propiedad de D. Tomás Cereceda, vecino de esta villa, el 29 de Septiembre último, á las siete de la tarde, viniendo de una romería ó función que anualmente celebra esta localidad, iba enganchado con otro á una galera, y ya dentro de la población ignorándose la causa, fué alcanzado y arrollado por otro carroaje de la misma índole que le seguía, pasando las ruedas de este último por el tarso y la cuartilla de la extremidad abdominal derecha. En este accidente y en tan mal estado, torturado el animal por crueles dolores, era imposible todo acto locomotriz, siendo llevado á su caballeriza por medio de palancas.

Acto seguido procedióse á buscar al Sr. Villegas, Profesor Veterinario de la casa; pero encontrándose ausente dicho señor y quedándose al cargo de la visita D. Alejandro Horcajada, este señor, con la premura que le es peculiar, presentóse á prestar los servicios de la ciencia, manifestando que la enferma sufria una *luxación gravísima del menudillo*, pero de tan mala índole, que fácilmente vendría el *trismus* si inmediatamente no se la practicaba una copiosa sangría, la que se practicó (según mis noticias) abundantemente, y colocando en la región afectada un vendaje con la adición de *extracto de saturno y láudano* creyó haber satisfecho su objeto.

En aquella misma noche los intensos dolores que la paciente sentía acusaban su gravedad, por lo cual el dueño hubo de llamar la atención al Sr. Horcajada, quien insistió en la gravedad del caso y que nada más en su opinión podía hacerse. En tal estado y circunstancias se le ocurrió al Sr. Cereceda la conveniencia de tener una consulta citándonos á la misma al probó é ilustrado compañero D. Vicente Rodríguez y á mi humilde personalidad.

Una vez en la casa del dueño, éste nos dice que el colega de cabeceira no concurre al acto por creer él que no había necesidad de tal consulta, «que él ha llenado su cometido y que no asiste á la misma, puesto que á la enferma no puede aplicársele más que lo que él hizo».

En atención, pues, á lo expuesto, pero invitados nuevamente por el dueño, pasamos á la caballeriza, y una vez á la vista de la enferma, que permanecía echada en decúbito lateral izquierdo, practicamos el oportuno reconocimiento, observando la deformación de la región de la cuartilla, ingurgitamiento inflamatorio pastoso, dolor intenso y crepitación que de una manera sorda se dejaba sentir, gran movilidad anormal, puesto que el casco oscilaba á manera de péndulo. En cuanto al estado general, sólo se observó una ligera fiebre de reacción.

Para nosotros no ofrecía dudas el cuadro sintomatológico observado, por lo que diagnosticamos de consuno que la lesión consistía en una *fractura conminuta del hueso cuartilla ó primer falange*. En vista de la gravedad de la lesión, agregando además lo costoso de un tratamiento tan

pesado, nos vimos en la necesidad de manifestar al dueño lo difícil que era el triunfar del caso que teníamos á la vista; mas llevado dicho señor de ese sentimiento de commiseración hacia los animales, tan poco común, desgraciadamente, en nuestro país, y recordando también que al presente se trataba de uno muy joven, nos manifestó que no tenía inconveniente alguno en soportar todo cuanto fuere necesario y que nos encargáramos de su tratamiento. En tal situación, pero declinando de antemano nuestra responsabilidad, nos hicimos cargo de la enferma, y estimamos la colocación en la región indicada de un vendaje adecuado que favoreciendo la inmovilidad de los extremos huesosos y quizá con el tiempo pudiéramos conseguir el objeto anhelado.

Así, pues, acto continuo procedimos á la reducción, venciendo, aunque con dificultad, los inmensos obstáculos que ya ofrecía la inflamación existente; pero una vez conseguida aquélla, colocamos el aparato contentivo inamovible indicado por el inolvidable Sr. García y Carrón. En cuanto al estado general (nada alarmante), no creímos necesaria otra cosa que la dieta, el agua en blanco con una pequeña dosis de crémor tártaro, en atención á la ligera fiebre que el animal experimentaba.

Al día siguiente (1.<sup>º</sup> de Octubre y segundo de tratamiento) en nuestra correspondiente visita encontramos á la enferma en espaciosa y blanda cama, acusando menos dolores y no mayor elevación térmica, por lo cual la prescribimos rigorosa dieta y el agua en blanco como en los días precedentes. El día 2 el pulso apenas indicaba fiebre, y como el estado de la enferma era relativamente satisfactorio, dispusimos la continuación del agua con la harina y crémor y algunas hojas de hortaliza por toda alimentación. El día 3 el animal comía perfectamente, el pulso nada de particular ofrecía en su exploración, y sentando en el terreno alguna que otra vez la extremidad herida, nos hizo concebir grandes esperanzas de éxito. El día 4 y quinto de tratamiento, en vista, pues, de su buen estado sanitario, optamos por dejarla en libertad en su caballeriza, pero aumentando el alimento, si bien continuando con el agua en blanco hasta el día 9, que se permitía sentar algún tanto el pie en el pavimento y hasta dar algún que otro paseo. El día 10 la mula estaba alegre, comía con avidez y acusaba una gran mejoría; sentaba perfectamente el casco y aun marchaba con suma facilidad, y en concordancia con esto, opinamos dejar la mula en completa libertad hasta que llegase el momento de levantar el apósito, en virtud de que no juzgamos satisfacer entonces ninguna otra indicación.

En el día 10 de Noviembre, ó sea á las cuarenta y dos de tratamiento, observamos que el vendaje se desprendía, que había perdido su relación con la parte, y que en esta forma hasta era ya un obstáculo para el libre juego de la locomoción. Entonces, y en atención á que entendi-

mos que el cuerpo calloso ofrecía, desde luego, la suficiente consistencia, procedimos á la separación del vendaje, y para llevarlo á cabo con facilidad, remojamos con aceite templado las piezas que le constitúan, no atreviéndonos todavía á separar las primeras vueltas de la venda por su gran adhesión á la piel. El día 12 (cuarenta y tres de tratamiento), visitamos á la enferma y nos sorprendió ver que marchaba con suma facilidad, apoyando perfectamente el casco sobre el terreno, que claudica muy poco y que la parte afectada sólo manifiesta una pequeña tumefacción en la parte antero-inferior del hueso cuartilla, obedeciendo sin duda alguna á un gran acáculo de linfa plástica ó blastemo que se interpone entre los fragmentos óseos, á esa ganga osteoplástica que los rodea, dando lugar, por lo tanto, á la cartilaginificación ó condroplastos que por la acción del tiempo serán invadidos por elementos calcáreos ó osteoplastos, sufriendo entonces la transformación ósea, en cuyo caso, y verificándose el trabajo de reabsorción en la parte, abrigamos la confianza de que desaparezca en absoluto esa pequeña intumescencia y la claudicación insignificante que existe.

Y antes de terminar suplico á mis compañeros que prescindan en absoluto de la manera vulgar que me he valido para exponer los datos en esta humilde historia, suplicándoles atiendan únicamente á los hechos, creyendo, por otra parte, que tan buen éxito ha obedecido á la circunstancia de esa ausencia de accidentes ó complicaciones propias en esta clase de lesiones.

Doy á usted las gracias, Sr. Remartínez, por la inserción de este desordenado escrito, y aprovecho esta ocasión para ofrecerme suyo afectísimo y seguro servidor, q. b. s. m.,

JUAN FRANCISCO MOLINA.

Tembleque y Noviembre de 1899.

## MIGIENE PÚBLICA

**Memoria que la Sociedad general de Salchicheros de Madrid eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre las carnes cisticercosas (1).**

(Conclusión.)

De lo expuesto se deduce que cuenta la ciencia con medios seguros para esterilizar las carnes leprosas sin que se alteren gran cosa sus cualidades nutritivas, merced á lo cual es fácil conciliar los sagrados

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

intereses de la higiene con los no menos respetables de la riqueza pecuaria.

La manera de resolver el problema en la práctica no puede ser más sencilla; si se prefiere la salazón como medio de destruir los cisticercos, bastará con que los Municipios habiliten en los mataderos una sala especial con los utensilios necesarios, en la que se sometan el tocino y los magros á la acción de la salmuera y se puedan fabricar los embutidos á presencia del servicio de inspección para que se llenen las formalidades que el caso requiere. De este modo se procede en el matadero de Roma, como veremos más adelante.

Si se estima como más segura la cocción de los magros, los Municipios montarán en los mataderos aparatos especiales para el caso (el de Rohorleck, por ejemplo), y habilitarán también sitio *ad hoc* para la salazón del tocino. Este procedimiento es el adoptado, hasta ahora, en Alemania. Si se considera preferible la congelación — como realmente lo es bajo muchos conceptos — bastará con que en los mataderos se instalen aparatos de refrigeración en los que se esterilicen las carnes. Estos aparatos deben obtener temperaturas de —10°.

Adoptando cualquiera de estos tres procedimientos (pero prefiriendo la congelación y en su defecto la salazón), y aplicándolo á todos los mataderos de España, se daría unidad al servicio sanitario en bien de la higiene, de la alimentación y de los intereses de los productores; porque una vez establecido como medio general, cesaría la predilección que hoy existe de parte de los ganaderos y comerciantes por aquellas plazas en que la inspección veterinaria es más tolerante, y, por tanto, los artículos derivados del cerdo se cotizarían con uniformidad relativa y á más bajo precio de lo que hoy se vende, sobre todo en Madrid.

**POLICÍA SANITARIA.**—No queremos terminar este trabajo sin antes dar á conocer las legislaciones sanitarias implantadas en algunas naciones, respecto al consumo de las carnes cisticercosas aprovechables, porque ellas han de contribuir á robustecer las justas aspiraciones de la Asociación general de Salchicheros. Las medidas de Policía sanitaria referentes al consumo de carnes procedentes de cerdos cisticercósicos, son más ó menos rigurosas según los países, y, aun dentro de cada uno, según las localidades.

En España hay poblaciones (como Madrid, por ejemplo), en las que el servicio de Inspección Veterinaria aplica sin contemplaciones el artículo 8.º del reglamento de mataderos, en cuanto se aprecia un solo cisticerco, en tanto que en otras (Barcelona, Zaragoza...) marcan las reses sin inconveniente y autorizan la venta de sus carnes si el número de quistes que se observa no es muy grande.

En Francia se resuelve la cuestión de diferente modo, según las locali-

dades: en *París* se decomisan todos los cerdos leprosos, sea cual fuere el número de vesículas que aprecie; *sin embargo, el tocino y la manteca se devuelven al interesado* (*Villain y Bascou*). En *Lyon* el decreto de 3 de Agosto de 1884 (dado por el Alcalde), elevado á Reglamento de Inspección de carnes, estipula en su art 17: «*Que cuando el número de quistes leprosos de un cerdo no pase de veinte, la carne del mismo podrá ser consumida después de haberla sometido en el mismo matadero á la salazón. El tocino y la manteca lo entregan desde luego al interesado.*» En *Dijon, Chambéry, Nîmes y Carcasona*, tienen igual costumbre que en *Lyon*: si el número de quistes no pasa de veinte, el tocino se entrega al dueño sin previa salazón; pero los magros los salan en el mismo matadero y después de un mes los entregan al propietario.

En *Bordeaux* también se tolera, previa salazón, la venta de la carne de cerdo poco leprosa; si lo está mucho, la inutilizan con aguarrás; pero en ambos casos el tocino se devuelve al interesado, porque, según L. Baillet, Jefe del servicio de Inspección veterinaria de esta ciudad, *dicho tejido jamás contiene cisticercos*. En *Troyes* motiva el decomiso un número de quistes superior á veinte. *La presencia de uno solo da derecho al Inspector á desarticular las espaldas y examinar minuciosamente las carnes*. Si no se encuentra ningún otro, permite el consumo del cerdo sin más averiguaciones. Si la inspección descubre sólo veinte quistes, dividen al cerdo en pedazos, según la costumbre de la localidad, los salan en local apropiado del matadero y después de un mes los devuelven al interesado. *En este caso el tocino se entrega al dueño sin salazón previa*. Cuando el número de cisticercos es superior á veinte, se iuutilizan las carnes con aguarrás y después se funden, entregando al dueño la grasa que resulte. El tocino de estos cerdos no se funde, sino que se sala como en el caso anterior, y pasado el mes se devuelve.

En *Alemania*, un decreto ministerial de 18 de Noviembre de 1887 permite el consumo de carne leprosa poco infestada, previa cocción, ó después de veintiún días de salazón ó veintiún días de conservación en cámaras frigoríficas que conserven temperaturas que oscilen —3º y —5º. La venta de esas carnes y de los embutidos preparados con ellas se hace en despachos especiales que los llaman *Freibank*.

En *Rusia*, según informe emitido en 23 de Diciembre de 1896 por el Comité de Higiene, la carne ligeramente leprosa podrá ser destinada para el consumo público, siempre y cuando sea partida en pedazos de dos kilos y medio y sometida á la acción de una salmuera preparada al 25 por 100. El tocino no debe despedazarse. Basta con que en hojas se someta á la salazón. Esta práctica se sigue hoy, con exclusión de otra cualquiera, en *Hamburgo, Leipzig, Lubeck, Magdeburgo y otras ciudades rusas y alemanas*.

En *Italia* (matadero de Roma) se observa la siguiente costumbre: en el matadero hay un departamento especial destinado á la preparación de las carnes de cerdo poco infestadas de cisticercos. El tocino se sala y después de tres meses de salazón se devuelve al dueño. La carne magra la aprovechan para la fabricación de salchichas. Al efecto la ponen en recipientes *ad hoc* con agua fría, que después calientan progresivamente á fin de asegurar mejor y á profundidad el efecto del calor. Todas estas operaciones se hacen en el matadero bajo la vigilancia del servicio de inspección. En Suiza, Bélgica, Holanda, Inglaterra y otras naciones también se utilizan las carnes poco leprosas, previa salazón, cocción ó congelación.

De todo cuanto hemos manifestado resulta que existe justificadísimo derecho á reclamar del Sr. Ministro de la Gobernación:

*Primero.* Que cuando el número de cisticercos hallados en un cerdo no pase de veinte, se entreguen, desde luego, al dueño de la res el tocino y la manteca. Las partes magras también se devolverán; pero esto se hará después de haberlas sometido á la congelación durante cuatro días ó á la salazón por espacio de un mes; *segundo*, que cuando el número de quistes hallados por la inspección sea mayor que veinte, se devolverán el tocino y la manteca después de haberlos sometido á la acción de la salmuera durante un mes ó por espacio de cuatro días á una temperatura de — 7° á — 10°. Los magros de estas reses que se sometan á la fusión, si así se cree necesario; pero que la grasa resultante sea entregada al interesado, porque aun cuando no se la aproveche más que para usos industriales, su valor representan; *tercero*, que en aquellos casos en que por el número extraordinario de cisticercos, unido á la blaudura, humedad y palidez de las carnes, falta de consistencia del tocino, infiltraciones serosas abundantes, etc., esté indicada la inutilización para el consumo de todo el cerdo, se le someta á la fusión, y la grasa que resulte se entregue al interesado; *cuarto*, que se haga saber á los señores Revisores Veterinarios de los mataderos de cerdos los perjuicios enormes que originan á la industria jamonera con la costumbre injustificada que tienen de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de *todos los cerdos* que se matan, sean ó no sospechosos de padecer la cisticercosis. Enhorabuena que practiquen ese corte, y más si lo estiman necesario, en los casos en que existe duda; pero de esto á ejecutarlo en todos hay gran diferencia.

Además, la ciencia ha demostrado que no son los músculos del muslo los en que el parásito se fija con preferencia, sino en los de la lengua, cuello, espaldas, intercostales y pectorales; razón por la cual en mataderos extranjeros y en algunos del país (menos en Madrid!) jamás se da el corte á que nos venimos refiriendo. En los casos de duda, el Veteri-

nario puede dar los cortes en la lengua, cuello, desarticular las espaldas (con método), etc., etc.; pero téngase presente que en todas partes se recurre á este medio cuando el número de quistes es muy pequeño, y el Inspector tiene que ver si se hallan más de los veinte reglamentarios, para en caso afirmativo, inutilizar los magros de la res, y en el negativo someterlos á la acción esterilizante del frío, de la salmuera ó del calor.

Para sufragar, en parte, los gastos que origine la instalación y entretenimiento en los mataderos de los aparatos necesarios para la esterilización de las carnes de cerdo, los comerciantes y ganaderos no tendrían inconveniente en abonar un tanto alzado por cerdo con cisticercos, al tenor de lo que se hace en Alemania y otras naciones.

## REVISTA EXTRANJERA

### Reseña del VII Congreso Internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Baden-Baden del 7 al 12 de Agosto de 1899 (1).

INFORME DE M. NOCARD, DE ALFORT, REFERENTE AL SEXTO TEMA

La producción de ganado es una de las ramas principales de la industria agrícola, la que no puede prosperar sin un buen estado sanitario; de ahí la necesidad bien reconocida y demostrada de una manera brillante por los ingleses de las medidas sanitarias rigurosas, aplicadas más rigurosamente todavía. Por tanto, el ejemplo de Alemania, donde se sabe tan bien lo que es esto de aplicar los reglamentos, prueba que las enfermedades contra las cuales las medidas sanitarias, aun las mejor concebidas, son impotentes; es preciso, pues, buscar en otra parte los medios de preservarse. En el estudio científico de estas enfermedades se debe averiguar la causa de los modos de contagio, las condiciones de curación y la inmunidad consecutiva que se puede creer como solución del problema. Hay, pues, necesidad de perseguir la creación de Institutos especiales consagrados al estudio de las enfermedades contagiosas y de su profilaxia, ya por la vacunación preventiva, ya por la aplicación de medidas sanitarias racionales.

Estos Institutos comprenderían una gran instalación, un gran presupuesto y un numeroso personal. Estos tendrían muchos locales indispensables para el aislamiento, alguna vez largo prolongado de los animales en experiencia. Los resultados obtenidos compensarían pronto y con creces los sacrificios realizados.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

El estudio de las enfermedades infecciosas debe ser el objeto principal del establecimiento proyectado; pero ese no sería solo, porque esos establecimientos deberían ser una verdadera Escuela de aplicación para todos los Veterinarios que ambicionen participar de la dirección del servicio sanitario.

El diploma de Veterinario no da, *ipso facto*, todas las aptitudes necesarias para todos los puestos que el Veterinario tiene derecho á pretender. Este diploma atestigua solamente que su título posee el *minimum* de conocimientos necesarios para llegar, si se continúa trabajando, á ser apto para llenar las diferentes funciones. Pues lo mismo que cuando salen de la Escuela Politécnica, los alumnos pasan por la Escuela de Minas ó la de Puentes y Calzadas antes de ser nombrados Ingenieros, ya por la Escuela de Aplicación de Fontainebleau antes de ser nombrados Tenientes de artillería; los del ejército pasan por la Escuela de Saumur, lo mismo los que se destinan á la inspección sanitaria debieran aprender la práctica del oficio y ejercer un tiempo voluntario de algunas semanas ó de muchos meses cerca de los Inspectores de carnicería de las grandes ciudades. Otro tanto debiera ocurrir con los que se destinan á la práctica civil, pues todos reconocen la utilidad de estar un tiempo más ó menos prolongado al lado de un Veterinario práctico y experimentado; esto explica porqué las plazas de ayudantes son tan buscadas.

¿Por qué no había de suceder lo mismo para las funciones de Veterinario sanitario? El conocimiento de las leyes y de los reglamentos sanitarios es sólo una parte de lo que deben conocer los Veterinarios de este servicio. Es preciso, ante todo, que esos alumnos sepan establecer con certeza el diagnóstico de la enfermedad que intervienen. Los procedimientos de diagnóstico de que nosotros disponemos en la actualidad son en la mayor parte tomados de los métodos nuevos de la bacteriología y de la experimentación. Sin ser completamente extraños, nuestros alumnos no soñ, en su mayor parte, bastante maestros en estos métodos para usarlos con certeza y cortar seguramente los casos litigiosos en que grandes intereses se ponen en juego. Los que pretendan dirigir el servicio sanitario de la circunscripción (departamento ó distrito) deberán estar bastante familiarizados con los métodos nuevos para obrar con toda seguridad y obtener conclusiones ciertas.

Deberá anexionarse al establecimiento de que se trata un laboratorio de enseñanza práctica, donde los Veterinarios, deseosos de ponerse al corriente de los progresos de la ciencia, de perfeccionarse en la práctica de la bacteriología y de la experimentación, estuviesen un tiempo más ó menos prolongado. Se tendría así un verdadero plantel de Veterinarios instruidos al corriente de los nuevos métodos, del todo aptos para

zanjar las dificultades de diagnóstico, ante las cuales se confunden y á las veces desconocen. Entre los Veterinarios así preparados se podrían escoger los Jefes de servicio de los departamentos.

(Concluirá)

DR. P. M. DE A

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Artículos del Reglamento de Sanidad marítima, de 27 de Octubre último,  
referentes á nuestra profesión.**

#### § II.

##### GANADOS, AVES Y ANIMALES DOMÉSTICOS

» Art. 194. Los ganados *caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda* quedarán sujetos en toda ocasión y en el acto de su importación en España por mar ó por tierra, á una visita sanitaria, cuyos derechos, que se determinarán en un arancel ó tarifa especial, serán de cuenta de los importadores.

» La misma medida podrá ser aplicada á otras especies de animales, particularmente á los perros y aves de corral, siempre que se considere necesario.

» Art. 195. En los puertos, la visita sanitaria se hará antes del desembarco de los animales, con tal de que el Veterinario encargado de practicarla pueda circular entre ellos con toda libertad para reconocerlos en debida forma: en caso contrario, la susodicha visita no se llevará á efecto hasta después de haber sido desembarcados los animales en los parajes que al efecto se tendrán dispuestos de antemano. Las Autoridades respectivas, de acuerdo con el Inspector Veterinario, señalarán el día y hora en que haya de llevarse á cabo el mencionado reconocimiento.

» Art. 196. En los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario á que alude el artículo anterior, se exigirá á los importadores en España de ganados extranjeros certificado de origen y de sanidad referente al mismo, con la indicación de la *especie, número y reseña* de los animales objeto de la importación.

» Este certificado ha de estar expedido por un Profesor Veterinario oficial y llevará el V.º B.º del Cónsul ó Agente consular español ó, en su defecto, de la Autoridad respectiva de la circunscripción ó comarca de que procedan los animales, en cuyo documento se hará constar necesariamente que durante las *seis semanas* anteriores á la fecha de su expedición no ha reinado en el sitio de procedencia enfermedad alguna

contagiosa entre las reses de la especie ó especies presentadas á la importación.

» Dicho certificado ha de hacerse valer, ante quien corresponda, en el improrrogable término de *tres días*.

» Art. 197. El Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Director general de Sanidad, se reserva el derecho de adoptar, respecto de los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa, todas las medidas sanitarias que considere más convenientes para conjurar dicho peligro, desde la de impedir la *circulación* del ganado sospechoso ó enfermo durante la *cuarentena* que se les imponga, según los casos, hasta la de prohibir en absoluto su *entrada* en territorio español, ó bien la de ordenar el *sacrificio* ó *matazna* de dicho ganado, especialmente en las fronteras, sin que en tal caso tengan derecho los importadores á irdemnización de ningún género.

» Asimismo se desinfectarán cuidadosamente ó se quemarán, si se juzga preciso, los objetos procedentes de los animales y aquellos otros que puedan servir de vehículo á los gérmenes contagiosos.

» Art. 198. Todos los animales que de España se exporten al extranjero por mar ó por tierra serán objeto de una visita sanitaria escrupulosa.

» Los derechos que se señalen por dicha visita serán de cuenta de los exportadores. El día y hora en que deba efectuarse el reconocimiento sanitario lo determinarán las Autoridades respectivas de acuerdo con el Inspector Veterinario.

» Art. 199. Los exportadores podrán exigir del Inspector Veterinario certificado de origen y de sanidad referente á los animales que presentan á la exportación. En él se hará constar la *especie*, *número* y *reseña* de los mismos.

» Este documento irá legalizado con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Cónsul ó Agente consular extranjero correspondiente, ó bien con el de la Autoridad local del sitio de procedencia.

» Art. 200. Cuando el Inspector Veterinario compruebe en los animales presentados á la exportación la existencia de alguna enfermedad contagiosa, en modo alguno expedirá el certificado á que se refiere el artículo anterior, no ya sólo respecto de los animales enfermos y sospechosos, sino tampoco al de los demás de la misma especie ó especie diferente que hayan estado expuestos al contagio, adoptando en este caso las medidas sanitarias que reclame la índole del padecimiento.

» Art. 201. Si la exportación se hace por mar ó por las líneas ferroviarias, el Inspector Veterinario examinará previamente con el mayor cuidado la parte de la embarcación ó el vagón ó vagones destinados á conducir los animales, disponiendo su limpieza y desinfección siempre que lo juzgue necesario.

» Todos los útiles empleados para facilitar el embarque ó traslado de los animales se limpiarán y desinfectarán inmediatamente después de verificado aquél.»

## BIBLIOGRAFÍA

---

**Colección legislativa de Veterinaria**, por D. Eugenio Fernández Isasmendi, Director de *La Medicina Veterinaria*.—Volumen en 4.<sup>o</sup> menor, de 647 páginas, 9 pesetas en Valladolid y 9,50 en provincias.

Conocidísimo es, en nuestra clase, el autor de este libro; así es que nos excusamos de exponer nada respecto á su distinguida personalidad, trayéndonos, en cambio, á su interesante obra.

Pocas veces en España se hacen dos ediciones de un libro concerniente á nuestra facultad; casi por regla general sólo se publica una tirada y ésta no muy numerosa; pero al presente, en virtud de la bondad, sin duda, de la primera edición, se ha desmentido, por fortuna, la regla general, y el Sr. Isasmendi se ha visto obligado á darnos la segunda, y excusado es decir cuánto nos alegramos de que así sea, pues el libro en cuestión se halla considerablemente aumentado con numerosas y útiles disposiciones no incluidas, desde luego, en su primera tirada.

La obra del Sr. Isasmendi se halla dedicada á nuestro estimado amigo y compañero D. Pedro García y García, ilustrado ex Veterinario militar, en el que encontramos méritos bastantes para semejante honor; después viene el *Prólogo* tan correcto como todo lo que procede de la bien cortada pluma de nuestro colega en la Prensa y muy circunscrito, por cierto, al objeto de la obra, en el que se expone el plan de la misma y se indican á la vez los aumentos hechos en ella.

En la *Sección primera* se incluyen todas las *disposiciones* que afectan al ejercicio de la *Veterinaria civil*; en la segunda, á la *Veterinaria militar*; la tercera se refiere á la interesante cuestión de las *intrusiones*; la cuarta, á las *paradas*; la quinta, á la *cria caballar*; la sexta, á la *ganadería*; la séptima, á la *agricultura*; la octava, á las *Aduanas*, y la novena se consagra á la publicación de algunos útiles modelos de *documentos profesionales*.

Por la breve reseña publicada colegirán nuestros comprofesores lo interesante en sumo grado de la *Colección legislativa de Veterinaria* que hoy analizamos y el gran servicio que en sus múltiples funciones facultativas indudablemente les prestará un libro como el citado. Nosotros, por experiencia propia, sabemos muy bien lo beneficioso que resulta en la práctica facultativa tener reunido en un libro no muy voluminoso, ni caro, toda la legislación profesional al presente desperdigada hasta el infinito, cuya reunión, por sí sola, constituye un verdadero y hercúleo trabajo, tanto más valioso cuando se tiene el buen acuerdo que su autor ha tenido de *comentar* y aclarar casi todas las disposiciones oficiales.

De ahí, pues, que nunca como ahora sintamos con más espíritu de justicia la recomendación del susodicho libro, seguros de que recomendamos una obra asaz beneficiosa. La buena impresión del libro contribuye asimismo á la bondad de la obra.

Reciba nuestro colega el sencillo parabién que por su nuevo trabajo le enviamos, y Dios conceda al ilustre y venerable anciano Sr. Isasmendi la salud suficiente para que nos endulce las tristezas profesionales con la publicación de otras obras facultativas.

QUINTILIUS.

## SECCIÓN DE CONSULTAS

### Pregunta.

82. Llamado de oficio por esta Alcaldía, como Inspector de carnes, para el reconocimiento sanitario de los ganados que por esta frontera se introducen en España procedentes de Portugal, *reconocimiento que se efectúa á legua y media de este pueblo*, he reclamado por segunda vez el importe de mis honorarios al dueño de los ganados (pues no soy Veterinario sanitario oficial, y, por tanto, no cobro nada del Estado por este servicio); pero el importador se niega al abono dé mis honorarios so pretexo de que él no me ha mandado trabajar, y, por consiguiente, que me pague el Alcalde, que es quien me ordenó ese servicio; reclamo á este señor, quien tampoco accede á mi demanda por creer dicha autoridad que debe abonar esos derechos el dueño de los animales. ¿Quién, pues, debe satisfacer mis honorarios?

Los derechos reclamados por mí son: 50 pesetas por cuatro viajes ó visitas hechas á legua y media de esta localidad, otras 50 pesetas por la práctica de diez reconocimientos á diversos ganados y 52,50 por la extensión de siete certificaciones sanitarias. Deseo saber si el importe de esta cuenta es ó no excesivo.—N. O. M.

### Respuesta.

82. Según el reciente reglamento de Sanidad exterior de 28 de Octubre último, está fuera de toda duda que debe ser el pagador de los honorarios devengados por usted el ganadero ó dueño de los rebaños introducidos por la frontera; nada, pues, tiene que acreditar esa Alcaldía, aunque tenga el deber de ordenar ese servicio, y hasta el sentido común así lo indica. El art. 194 del mencionado reglamento (que verá usted publicado en la Sección oficial de este mismo número), dispone que los ganados caballar, etc., etc., «sufrirán á su introducción en España una visita sanitaria, cuyos derechos, que se determinarán en un arancel ó tarifa especial, serán de cuenta de los importadores». El importador, pues, es quien debe satisfacer los honorarios de usted.

Pero como hasta ahora no se ha publicado ese arancel ó tarifa especial á que se refiere el artículo citado, deberá cobrar nuestro consul-

tante sus derechos con arreglo á la vigente tarifa de honorarios de 26 de Abril de 1866.

El importe señalado por las *cuatro visitas ó viajes* es todavía más barato que lo que señala la tarifa, puesto que desde la *distancia de una legua en adelante* es libre, completamente libre, el Profesor para señalar sus devengos; por los *diez reconocimientos sanitarios*, si, como parece, son independientes de los cuatro viajes ó visitas anteriores, es indudable que el Sr. O. M. es médico en el pedir, porque mucho más, pero mucho más, señala nuestra tarifa por esos servicios prestados á tan larga distancia; y en cuanto á la cantidad pedida por las *siete certificaciones*, es precisamente la prescrita por la mencionada tarifa.

ANGEL GUERRA.

## CRÓNICAS

**Nuevo Catedrático de Cirugía en la Escuela de Zaragoza.**—Por Real orden de 17 de Noviembre último ha sido nombrado, en virtud de concurso, Profesor de dicha cátedra en la expresada Escuela, nuestro muy querido amigo el ilustrado Catedrático y Director de la de León, don Martin Núñez y Martínez, á quien de todas veras felicitamos por haber conseguido su actual objetivo de trasladarse, por asuntos de familia, á la invicta ciudad aragonesa.

Nuestra enhorabuena á la vez á la Escuela zaragozana por el ingreso en su celoso y estudioso Claustro de un Cirujano tan hábil y tan concienzudo como el ex Director de la Escuela leonesa.

**Proyecto de reglamento de Revisores Veterinarios de Madrid.** Nuestro muy querido condiscípulo, y á la vez ilustre Abogado, don Pedro Vicente Buendía, actualmente Concejal de este Ayuntamiento, ha presentado al Cabildo municipal un proyecto de reforma en el cuerpo de Revisores Veterinarios de esta capital.

En la actualidad no conocemos sino muy vagamente el mencionado proyecto, así es que aplazamos para otro día el examen del mismo, para cuando le conozcamos al detall; pero sí sabemos que el Sr. Buendía propone, entre otras cosas, con muy buen acuerdo por cierto, la *existencia de un Decano del cuerpo*, quien será, como es natural, el Jefe propio encargado de la distribución del personal en sus múltiples servicios, con lo que se evitaría, desde luego, el que á personas ajenas á nuestra facultad, por peritas que sean, se otorguen caprichosas é impropias facultades que á todas luces no les corresponden, ni son de su competencia facultativa, ni legal, que es lo peor, y, por último, que de seguir las cosas como hasta aquí, se deje por los suelos á cada momento la característica

independencia que el cuerpo de Revisores Veterinarios, que no es una corporación de esclavos ni de siervos, sino una corporación de hombres rectos y libres, debe gozar y disponer.

Asimismo, propone el Sr. Buendía en su citado proyecto, con gran justicia y necesidad suma, que se aumente el número de Inspectores Veterinarios si se quiere que el importantísimo servicio de higiene pública, á ellos encomendado, se desempeñe completa y concienzudamente; es decir, que sea un hecho verdad el mencionado servicio; que se ingrese en el cuerpo por oposición, con lo que se evitarían indudablemente ciertos... abusos que han ocurrido en la provisión de esos cargos, y, por último, y esto es lo más importante y á la vez de justicia, que se aumente el sueldo á los actuales Inspectores Veterinarios, por ser el que al presente disfrutan sumamente deficiente y misero.

Dada la pericia y la inteligencia de nuestro querido colega Sr. Buendía, no podía esperarse menos de su cariño profesional en favor de sus compatriotas, quienes seguramente, como también esta Revista, se complacen en enviar con estas líneas al Sr. Buendía la expresión viva y sincera de su profundo reconocimiento.

Tenemos igualmente entendido que el Médico, y á la vez también Concejal de este Municipio, Sr. Arcas, ha presentado asimismo á la corporación municipal, otro proyecto organizador del precitado cuerpo de Inspectores de carnes, proyecto del que no damos un extracto por desconocerle en absoluto.

¿Cuál de los dos se aprobará? ¿Serán ambos desaprobados? El tiempo nos dará la solución, porque, como deducirán nuestros lectores, no es muy fácil ser profeta en este asunto.

**Reglamento de Sanidad marítima.** — En la Sección oficial de este mismo número verán nuestros lectores los artículos que se relacionan con la facultad, que son los que más les interesan, pues no publicamos íntegro dicho reglamento por su mucha extensión. Otro día expondremos nuestra opinión acerca del mismo.

**Recursos de alzada.** — Han sido elevados al Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por los Ayuntamientos de Humanes, Fuentelahiguera, Malaguilla, Robledillo, Valdepeñas de la Sierra, Viñuelas y Valdenuño (Guardalajara), contra un acuerdo de aquella Comisión provincial obligándoles al pago de dietas al Subdelgado de Veterinaria con motivo de visitas giradas á las ganaderías.

**Liga contra la tuberculosis.** — Merced á los incessantes trabajos del Dr. Moliner se trata de crear, á semejanza de lo que ocurre en el extranjero, una *Liga nacional contra la tuberculosis*.

**Publicación necesaria.** — Desde 1.<sup>º</sup> de Enero próximo se reanudará la publicación del *Boletín de Sanidad*.

**Pidiendo exámenes libres.** — Tenemos entendido que no pocos alumnos de diversas facultades han pedido al Sr. Ministro de Fomento la concesión de exámenes libres en el próximo mes de Enero, sin que hasta la fecha... hayan sido favorecidos.

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden de 6 del actual se dispone que el Veterinario segundo D. Vicente Reta se atenga en su petición de quedar sin efecto su actual situación á la Real orden de 30 de Junio último; por otra de igual fecha se concede al de la misma clase D. Pedro Castilla el abono de pagas de Ultramar; por otra de dicho día se dispone que el Subinspector Veterinario de primera clase D. Eduardo Zafra forme parte como Vocal de la Remonta de Administración militar; por otra de 11 del presente mes se aprueba el abono de la indemnización desempeñada por el Veterinario segundo D. Juan Sánchez, y por otra de 12 del corriente se aprueba el presupuesto del palomar central de Ingenieros para que concurra á la Exposición Nacional de Avicultura que se celebrará en Barcelona en el presente mes.

**Publicaciones nuevas.** — Hemos recibido un magnífico catálogo general de los precios que desde 1.<sup>º</sup> de Enero próximo regirán en el *Gran Establecimiento de Apicultura Móvilista*, que ha publicado en Barcelona D. E. de Mercader Belloch, á quien agradecemos su envío.



## ADVERTENCIA

---

Ponemos en conocimiento de los suscriptores morosos, á quienes repetidas veces hemos excitado para que hagan efectivas las cuentas que tienen pendientes con esta Administración, que EN EL MES DE ENERO PROXIMO GIRAREMOS CONTRA ELLOS. Por bien y por el honor de todos les encareceremos muchísimo paguen las letras á su presentación, pues de no hacerlo así, con gran sentimiento, por nuestra parte, nos veremos en la dura, pero justificada, necesidad de publicar sus nombres en la GALERIA DE TRAMPOSOS que tenemos preparada.